

Responsable mancomunado: Fancisca Gómez Trancho.
C.C.C.: 20106886587.
Domicilio: C/ Hernán Cortés nº 18 - 39003 Santander.
Porcentaje: 50%.

RECLAMACIÓN	DEUDA: PERÍODO	IMPORTE
20/09/011562709	06/2008	365,05 euros
20/09/011562810	07/2008	362,66 euros
20/09/011562406	08/2008	362,66 euros
20/09/011562507	09/2008	362,66 euros
20/09/011562608	10/2008	362,66 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999 de 12 de enero (BOE del 14) y 24/2001 de 27 de diciembre (BOE del 31) y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se notifica por medio del presente anuncio las reclamaciones de deuda por responsabilidad mancomunada, cuyo código de cuenta de cotización asignado de oficio a estos efectos, identificación del responsable y del deudor principal, domicilio, porcentaje de responsabilidad, número de reclamación de deuda, periodo e importe se especifican en relación adjunta.

Se les hace saber que, en aplicación de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004 de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado de 25 de junio) el ingreso de los importes reclamados deberá efectuarse en cualquier entidad financiera autorizada a actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social en los plazos siguientes: Si la fecha de esta notificación está entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de la misma hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Si está entre los días 16 y último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Se advierte que, en caso de impago, se aplicarán los recargos previstos en el artículo 27.1.1 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D. Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. 29.06) y se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio. Si dicha providencia no fuera pagada en los 15 días naturales siguientes a su notificación, se devengarán además intereses de demora desde la finalización del plazo de ingreso de cuotas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra dichas Reclamaciones de Deuda podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección Provincial dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice o se consigne su importe conforme lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social. Transcurridos tres meses desde su interposición sin haber sido resuelto, podrá entenderse desestimado.

San Sebastián, junio de 2009.—La subdirectora de Procedimientos Especiales, Elena Ramírez de Arellano Villar, por delegación de firma, la jefa de Sección, Isabel Sanromá Izquierdo.

09/8734

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE GUIPÚZCOA

Edicto de notificación de reclamaciones de deuda a responsables mancomunados. Expediente número 2009/006.

Tipo derivación: Comunidad de Bienes.
Deudor principal: F. Gómez Trancho; B. Pulido Iriarte.
C.C.C.: 20104788559.
Domicilio: C/ Luis Mariano nº 16 - 20302 Irún.

Responsable mancomunado: Benito Pulido Iriarte.
C.C.C.: 20106886486.
Domicilio: C/ Hernán Cortés nº 18 - 39003 Santander.
Porcentaje: 50%.

RECLAMACIÓN	DEUDA: PERÍODO	IMPORTE
20/09/011562204	06/2008	365,05 euros
20/09/011562305	07/2008	362,66 euros
20/09/011561901	08/2008	362,66 euros
20/09/011562002	09/2008	362,66 euros
20/09/011562103	10/2008	362,66 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999 de 12 de enero (BOE del 14) y 24/2001 de 27 de diciembre (BOE del 31) y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se notifica por medio del presente anuncio las reclamaciones de deuda por responsabilidad mancomunada, cuyo código de cuenta de cotización asignado de oficio a estos efectos, identificación del responsable y del deudor principal, domicilio, porcentaje de responsabilidad, número de reclamación de deuda, periodo e importe se especifican en relación adjunta.

Se les hace saber que, en aplicación de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004 de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado de 25 de junio) el ingreso de los importes reclamados deberá efectuarse en cualquier entidad financiera autorizada a actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social en los plazos siguientes: Si la fecha de esta notificación está entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de la misma hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Si está entre los días 16 y último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Se advierte que, en caso de impago, se aplicarán los recargos previstos en el artículo 27.1.1 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D. Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. 29.06) y se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio. Si dicha providencia no fuera pagada en los 15 días naturales siguientes a su notificación, se devengarán además intereses de demora desde la finalización del plazo de ingreso de cuotas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra dichas Reclamaciones de Deuda podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección Provincial dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice o se consigne su importe conforme lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social. Transcurridos tres meses desde su interposición sin haber sido resuelto, podrá entenderse desestimado.

San Sebastián, junio de 2009.—La subdirectora de Procedimientos Especiales, Elena Ramírez de Arellano Villar, por delegación de firma, la jefa de Sección, Isabel Sanromá Izquierdo.

09/8735

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número 23095(146)/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 23 de abril de 2009 a D^a LORENA DEL POZO PUENTE (Dcia. 146/09), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico